



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO H.M.M.
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00194-00**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado que acredite la titularidad del predio objeto de usucapión, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. (numeral 5° del artículo 375 *ibídem*1).
2. Alléguese certificado de tradición y libertad correspondiente al predio objeto de usucapión, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, de conformidad a lo señalado por el numeral 5° del artículo 375 *ibidem*.
3. Alléguese avalúo catastral vigencia 2024 correspondiente al predio objeto de usucapión, lo anterior en aras de determinar la competencia (numeral 3° artículo 26 CGP).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 029 del 03-05-2024

s.g.